

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 30 de enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 06 "Industria de la Madera, Celulosa y Papel", Subgrupo 02 "Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras", integrado por REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO: Dras. Virginia Sequeira y Lic. Laura Torterolo; REPRESENTANTES EMPRESARIALES: Dr. Juan José Fraschini y Cra. Matilde Carrasco; REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES: Sres. Ruben Silva y Hugo de los Santos, en calidad de asesor.

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el incremento salarial correspondiente al tercer ajuste semestral para el período comprendido entre el 1º de enero de 2020 y el 30 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito con fecha 8 de mayo de 2019.

**SEGUNDO:** El porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de enero de 2020 es el siguiente: 1.- Las escalas de sueldos y jornales nominales mínimos vigentes al 31 de diciembre de 2019, se incrementarán a partir del 1º de enero de 2020 en un **5,11%**, resultante de la acumulación de los siguientes componentes:

- 4,50% por concepto ajuste nominal básico;
- 0,58% por concepto de correctivo.

2.- Las remuneraciones nominales de los trabajadores que se desempeñan en las empresas del sector de actividad al 31 de diciembre de 2019, superiores a los mínimos, se incrementarán a partir del 1º de enero de 2020 en un **4,61%**, resultante de la acumulación de los siguientes componentes:

- 4,00% por concepto ajuste nominal básico;
- 0,58% por concepto de correctivo.

**TERCERO:** En aplicación de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el Grupo Nº 06 "**Madera, Celulosa y Papel**", Subgrupo 02 "**Aserraderos con o sin remanufactura, plantas de tableros y/o**

paneles, plantas chipeadoras y plantas impregnadoras", con vigencia desde el 1º de enero de 2020, serán los siguientes:

A) PERSONAL OBRERO (Jornaleros)

CATEGORÍAS:

Enero 2020

Nº 1. Valor hora.....\$ 130,86

*Peón Práctico*

Esta categoría comprende a aquellos trabajadores que desempeñan tareas tales como: mover productos y materiales, descortezar, apilar y desapilar, clasificar primariamente maderas (por medidas, rajaduras, nudos y defectos notorios, y cantos muertos), marcar, etiquetar y embolsar fardos, limpieza, tareas de apoyo en general en cualquier área o taller, serenos, porteros, etc.

Nº 2. Valor hora.....\$ 136,12

*Peón especializado*

Comprende las tareas de aquellos trabajadores que situados al lado de las máquinas las alimentan en forma manual o automática; ayudan al maquinista, recorren las líneas de las máquinas, realizan el flejado manual o semi-mecanizado y clasifican maderas por grado de calidad superior.

*Aprendiz afilador*

Nº 3.- Valor hora..... \$ 149,78

*Maquinista III*

Esta categoría comprende las tareas de aquellos trabajadores que operan máquinas subordinadas al proceso de producción o autopropulsadas, fijas o móviles, con capacidad y experiencia para el mantenimiento básico y regulación de las máquinas. A título de ejemplo y sin que la enumeración

resulte taxativa, las máquinas comprendidas son las siguientes: sierras múltiples, canteadoras, chipeadoras, reaserradoras o sierra de cinta, cepilladoras, optimizadoras, moldureras, fresadoras, líneas de clasificación, descortezadoras, guillotinas, apiladoras de láminas, prensas, lijadoras, escuadradoras, parchadoras, tractores, autoelevadores, grúas, cargadores frontales, choferes de camión, etc.

El *Aprendiz de Maquinista*, percibirá un 90% del salario del Maquinista III y deberá completar un mínimo de 150 jornadas de trabajo efectivo en la categoría para acceder, en caso de existir vacantes, a la categoría de Maquinista III.

#### *Medio Oficial Afilador*

Para desempeñarse en esta categoría, el trabajador deberá haber completado un mínimo de 300 jornadas de trabajo efectivo como Aprendiz afilador.

#### *Fogulista II (calderas)*

#### *Aprendiz mecánico/ electricista*

Nº 4.- Valor hora..... \$ 165,02

#### *Maquinista II*

Comprende las tareas de operación de máquinas que pautan el ritmo del proceso en una línea de producción, con capacidad y experiencia para el mantenimiento básico y regulación de las mismas. A título de ejemplo, y sin que la enumeración resulte taxativa, se incluyen las siguientes máquinas: sierra de cabecera, debobinadora, faqueadora, secadora, autoclaves o impregnadoras, mesas de alimentación o control de torre de distribución en plantas chipeadoras.

Para ingresar a esta categoría el trabajador deberá haber completado un mínimo de 300 jornadas efectivas de trabajo como Maquinista III.



*Oficial Afilador*

Tiene que haber completado un mínimo de 300 jornadas de trabajo efectivo como Medio oficial afilador y aprobar una prueba de suficiencia.

Esta categoría de afilador es el nivel máximo en las plantas chipeadoras, debobinadoras o en los talleres de mayor tecnología.

*Foguista I (calderas y secado conjuntamente)*

*Ayudante mecánico/ electricista*

Nº 5.- Valor hora..... \$ 177,11

*Maquinista I*

Es el operador polivalente cuya función es desempeñarse en forma efectiva y habitual en cualquiera de las máquinas del establecimiento y debe tener un mínimo de 450 jornadas de trabajo efectivas como Maquinista II.

*Operador II de generación de energía*

*Oficial Afilador especializado*

Es aquel trabajador capaz de operar y realizar el mantenimiento de cualquier máquina en el taller de afilado, con conocimiento de materiales (hierro, acero, etc.), de instrumentos de precisión, capaz de hacer tareas de soldaduras, enderezar y tensionar sierras o cintas según la planta.

*Medio Oficial mecánico/ electricista*

Para desempeñarse en esta categoría el trabajador deberá haber completado un mínimo de 300 jornadas efectivas de labor como Ayudante mecánico / electricista.

Nº 6.- Valor hora..... \$ 191,30

*Oficial mecánico/ electricista*



Para desempeñarse en esta categoría el trabajador deberá haber completado un mínimo de 300 jornadas efectivas de labor como Medio Oficial mecánico / electricista, y aprobar una prueba de suficiencia.

*Operador I de generación de energía*

Nº 7.- Valor hora.....\$ 206,01

*Electromecánico*

Nº 8.- Valor hora.....\$ 229,66

*Encargado jornalero de área, sección, taller, turno, etc.*

Es el trabajador con personal a su cargo, que organiza, asigna y distribuye las tareas en el ámbito de su competencia, efectúa el control de los trabajos, capacita a otros operarios, regula la cantidad de herramientas y materiales necesarios para la producción, etc.

En todos los casos en que los trabajadores deban completar determinada cantidad de jornadas de trabajo efectivo para pasar a la categoría inmediata siguiente, el ascenso se producirá siempre que reúna las habilidades y competencias exigidas, exista un cargo vacante y sea designado por la Empresa para ocuparlo.

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO (Mensuales)

CATEGORIAS

Nº 1A.- Cadete .....	\$ 26.005
Nº 2A.- Telefonista, Recepcionista.....	\$ 27.446
Nº 3A.- Administrativo III, .....	\$ 31.589
Nº 4A.- Administrativo II.....	\$ 34.747

Nº 5A Administrativo I .....\$ 38.238

Las categorías establecidas para el Personal Administrativo se aplican para cualquier área o sector de las empresas, como por ejemplo, Almacén, Compras, Contabilidad, Personal, Producción, etc.

C) PERSONAL DE SUPERVISION (Mensuales)

CATEGORIA

Nº 15- Capataz de área, sección, taller, turno, etc.....\$ 47.668

Nº 25.- Supervisor.....\$ 53.112

CUARTO: Salario Mínimo en la Industria.- Ningún trabajador del Personal Obrero podrá percibir un valor inferior por hora efectivamente trabajada, por todo concepto con la composición establecida en la cláusula 5 del convenio colectivo vigente en el sector, inferior a \$138 nominales a partir del 1º de enero de 2020.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Mahilda Romero

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO  
REGISTRO DE LAUDOS

12 FEB 2020

Montevideo, .....

Reg. Con el N° 2623/2020

Folio, 01 al 02

Grupo 06

Sub-Grupo 02 Apu-te



Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli  
Div. Documentación y Registro